



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00263-00

DEMANDANTE: MEDICAL CORPORATION S.A.S.

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR «CAJACOPI» ATLÁNTICO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda ejecutiva, refulge una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en que no se acompañó con el libelo inaugural el poder para actuar a favor de la abogada de la parte ejecutante, lo que inobserva los dictados del numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane el defecto anotado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por el MEDICAL CORPORATION S.A.S., y en contra de la sociedad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR «CAJACOPI» ATLÁNTICO, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

